



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

- - - - - **ACTA No. 19.- Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: - - - - -**

PRIMERO.- Que el día jueves 14 de abril de 2022 se registró un sismo de 4.6 de magnitud con un epicentro en mar abierto a 20 kilómetros al Norte de las costas del Municipio de Ensenada, Baja California, por lo que la Dirección de Protección Civil, Dirección de Bomberos y Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, iniciaron recorridos y revisiones en diferentes puntos estratégicos y vitales de la ciudad. - - - - -

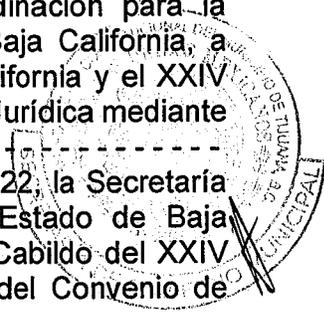
SEGUNDO.- Que a través del Comité Técnico de Puentes se realizó una revisión ocular inicial en el puente "Los Olivos", en la que se detectaron algunas fisuras y grietas, así como el desfasamiento horizontal en unas juntas del mismo, las cuales aparentemente no habían sido identificadas previamente en un estudio contratado con la empresa Euroestudios, por lo que los integrantes del Comité recomendaron formalmente el cierre permanente de dicho puente. - - - - -

TERCERO.- Que con fecha 20 de abril de 2022, se publicó en la Gaceta Municipal de Tijuana, la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Geológicos y Socio-Organizativos emitida por parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a consecuencia del riesgo inminente de colapso que representaba circular por el Puente Vehicular "Los Olivos" y ante la alta posibilidad de colapso, que pudiera presentarse por la eventualidad de otro sismo en la región de igual o mayor magnitud, o como por la circulación vehicular a alta velocidad tanto de vehículos ligeros como pesados sobre dicho puente. - - -

CUARTO.- Que mediante Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Estatal y el Municipio, se busca llevar a cabo la reparación del Puente Vehicular "Los Olivos" del Municipio de Tijuana, Baja California, para evitar los riesgos que representa por los peligros naturales, sociales y ambientales para la sociedad bajacaliforniana, para lo cual en una suma de esfuerzos se pretende que la ejecución de la obra se divida en dos etapas, siendo compromiso del Municipio la terminación de la primera etapa y por parte del Ejecutivo Estatal la terminación de la segunda etapa. - - - - -

QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, elaboró el Proyecto de Convenio de Coordinación para la ejecución del puente vehicular "Los Olivos", en la ciudad de Tijuana, Baja California, a celebrarse entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, el cual fue revisado y validado por la Consejería Jurídica mediante oficio No. CJM/XXIV/DJC/3664/2022 de fecha 01 de junio de 2022. - - - - -

SEXTO.- Que a través del oficio No. 006085 de fecha 22 de agosto de 2022, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, señaló que previo a la suscripción del citado instrumento, el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, deberá autorizar la celebración del proyecto del Convenio de





Coordinación, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. SDTUA-XXIV-1596-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, solicitó a la Secretaría de Gobierno Municipal las gestiones pertinentes para someter a aprobación del H. Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la celebración del proyecto del Convenio de Coordinación mencionado. -----

OCTAVO.- Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, las partes unificarán criterios e instrumentarán mecanismos de coordinación y participación para la ejecución de las acciones que permitan llevar a cabo la obra denominada "*Obra emergente de reparación de estructura en Puente Los Olivos, sobre la tercera etapa del Río Tijuana, Baja California (demoliciones y subestructura)*". -----

NOVENO.- Que para el cumplimiento del objeto del Convenio, el Ejecutivo Estatal se compromete a destinar los recursos aprobados para la ejecución de la segunda etapa de la obra y a realizar los anticipos que correspondan y a efectuar el resto de las aportaciones conforme al avance físico de la obra.-----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

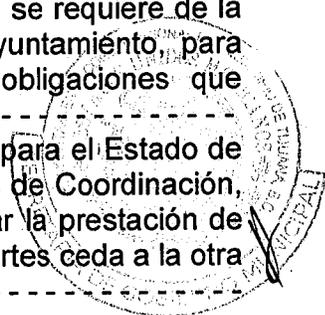
PRIMERO.- Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

TERCERO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

CUARTO.- Que la fracción V del artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar entre otros, aquellos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. -----

QUINTO.- Que el artículo 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----





SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción XIII, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, C. Monserrat Caballero Ramírez, y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriban Convenio de Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para llevar a cabo la obra mencionada en el considerando octavo del presente punto de acuerdo. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, para que en el ámbito de sus atribuciones coordine la ejecución y supervisión de la Obra con el Ejecutivo del Estado. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. 

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


C. JESÚS GARCÍA CASTRO

